



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 356GG

I.F. N°356/26.12.2025

Informe Financiero Consolidado

Ley que modifica el Sistema Registral y Notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales

Ley N°21.772

Boletín N°12.092-07

I. Antecedentes

El presente Informe Financiero presenta los efectos en el presupuesto fiscal de la ley N°21.772, que modifica el Sistema Registral y Notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales, publicada el 1 de octubre de 2025 en el Diario Oficial.

La presente ley tiene como objetivo fundamental modernizar y fortalecer el sistema notarial y registral chileno, introduciendo modificaciones en sus aspectos orgánicos y funcionales. Su propósito principal es mejorar la fiscalización, estandarizar el funcionamiento y promover la digitalización de los oficios de notarios, conservadores y archiveros judiciales (NCA), quienes integran la segunda serie del Escalafón Secundario del Poder Judicial y actúan como auxiliares de la administración de justicia.

Para lograr lo anterior, la ley modifica el Código Orgánico de Tribunales y otras disposiciones legales, enfocándose en la transparencia, la probidad, la modernización tecnológica y el control de la función notarial y registral.

En materia de probidad e inhabilidades, se prohíbe el nombramiento de personas en la segunda serie del Escalafón que tengan parentesco o vínculo civil con altas autoridades del Estado, incluyendo al Presidente de la República, parlamentarios, ministros, fiscales judiciales y otros altos cargos directivos. Esta inhabilidad se mantiene durante el ejercicio de las funciones de la autoridad y se extiende por un año desde su cese.

Respecto de la provisión de cargos, el proceso de selección deberá ajustarse a las normas aplicables a los altos directivos públicos, por parte de la Dirección Nacional del Servicio Civil. Corresponderá al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos definir perfiles específicos y uniformes para los cargos, aplicando instrumentos de evaluación estandarizados que midan conocimientos jurídicos, administrativos y habilidades técnicas.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 356GG

I.F. N°356/26.12.2025

La ley refuerza la fiscalización y el control de estos funcionarios, asignando al Fiscal Judicial de la Corte Suprema la función de supervisar su conducta funcionaria, directamente o a través de los fiscales judiciales de las Cortes de Apelaciones. Dicha supervisión incluirá inspecciones, revisión de auditorías externas anuales, examen de repositorios documentales y la recepción de reclamos y encuestas de satisfacción de usuarios. En caso de constatar infracciones, el fiscal judicial actuará como promotor del procedimiento disciplinario, el cual será sustanciado por un ministro de la Corte de Apelaciones respectiva.

Asimismo, la ley impulsa la modernización y la transparencia digital. Los notarios y conservadores deberán mantener la infraestructura y equipamiento necesarios para la transmisión, comunicación y recepción electrónica de documentos, además de conservar respaldos digitales de todos sus registros en un repositorio que permita el acceso remoto y gratuito del público a la consulta de información e índices. También deberán contar con un sitio web institucional que publique información relevante, como horarios de atención, tarifas, nómina de personal y los informes de fiscalización judicial.

La ley incorpora también al Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) como organismo con facultades para supervisar la calidad del servicio y permitir que las personas usuarias puedan presentar reclamos a través de sus plataformas, respecto de problemas de atención, servicios o cobros irregulares.

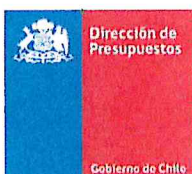
Finalmente, se faculta al Presidente de la República para crear nuevas notarías, considerando la actividad económica, la calidad del servicio, el número de habitantes y la sostenibilidad del oficio.

En cuanto a su vigencia, se establece que entrará a regir transcurridos seis meses desde su publicación en el Diario Oficial. Con ello, entra en vigencia el 2 de abril de 2026.

II. Efectos de la ley sobre el presupuesto fiscal

La ley irroga gastos en las siguientes instituciones:

- **Fiscalía Judicial:** Personal de apoyo a las Fiscalías Judiciales de cada Corte de Apelaciones (31 nuevos oficiales de Fiscalía Judicial y 3 nuevos profesionales para la Fiscalía Judicial de la Corte Suprema); Gastos generales asociados al incremento de personal; Mobiliario para el nuevo personal; Desarrollo Informático para coordinar el sistema de



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 356GG

I.F. N°356/26.12.2025

fiscalización, documentar informes y administrar la información relacionada con ello.

- **Dirección Nacional del Servicio Civil:** Establecimiento de una nueva facultad de seleccionar nuevos NCA. Se agregan los costos de los concursos que se necesitarían los primeros años y el régimen, además de profesionales de apoyo y modificación de sistemas.
- **Servicio Nacional del Consumidor:** Incorporación de 4 nuevos fiscalizadores para reforzar el servicio.

Si consideramos 9 meses para el año 1, el mayor costo es el que se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1: Costo fiscal del proyecto de ley
(miles \$2025)

Institución / Concepto	Año 1	En régimen
Fiscalía Judicial (Cortes de Apelaciones)	-	-
Personal adicional contratado	772.946	1.030.594
Gastos generales	153.909	153.909
Desarrollo de sistemas informáticos	139.636	-
Mobiliario	23.739	-
Dirección Nacional del Servicio Civil	-	-
Costos concursos	583.048	344.685
Personal de apoyo	174.194	210.252
Sistemas de apoyo	54.130	4.729
Servicio Nacional del Consumidor	-	-
Fiscalizadores	120.624	160.832
Mobiliario	5.050	-
TOTAL	2.027.275	1.905.001

Cabe mencionar que el costos del primer año puede ser inferior, considerando retrasos en la implementación de las contrataciones respectivas.

De acuerdo con lo anterior, la ley irrogará un mayor gasto fiscal en régimen de \$1.905.001 miles.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de entrada en vigencia se financiará con cargo a los presupuestos de las Partidas del Poder Judicial, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Hacienda, y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y, en lo que faltare, con recursos provenientes de la Partida Tesoro Público. En los años siguientes se financiará con cargo a los recursos que disponga la



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 356GG

I.F. N°356/26.12.2025

respectiva ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de Información

- Ley N°21.772, que modifica el sistema registral y notarial en sus aspectos orgánicos y funcionales.
- Dirección de Presupuestos (2018-2024). Informe Financiero N°161 de 2018, Informe Financiero N°047, N°069, N°102, N°123, N°199 de 2019, Informe Financiero N°242 de 2023, Informe Financiero N°287 de 2024. Santiago, Chile.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 356GG

I.F. N°356/26.12.2025

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

